



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2020-00225
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JAIME APOLONIO BALLESTEROS CANTILLO
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole de la solicitud de medidas cautelares. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 29 de julio de 2021,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante aporta solicitud para decretar Medidas Cautelares contra el demandado JAIME APOLONIO BALLESTEROS CANTILLO identificado con CC. 8.714.116 Consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas que posea el demandado a cualquier título bancario o financiero en los Bancos o entidades financieras, Igualmente, se solicita el embargo y secuestro de los inmuebles N° 040-11932 ubicado en Barranquilla y los inmuebles No 045- 21551 ubicado en Sabana grande - Atlántico y No 234- 13239 ubicado en el departamento de Meta, propiedad del demandado.

De la anterior solicitud de embargo de bienes inmuebles, encuentra este despacho que las medidas cautelares de los inmuebles N° 040-11932 y No 045- 21551 ubicados en el departamento del Atlántico resultan suficiente, en el evento de que se encuentran dos bienes inmuebles dentro de la orden de embargo; por lo que en consecuencia, se abstendrá este despacho de decretar el embargo sobre el inmueble No 234- 13239 ubicado en el departamento de Meta. Lo anterior se da de conformidad al parágrafo 3° del artículo 599 del estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención preventiva de los dineros que tengan o llegaren a tener en cuentas de ahorro, corrientes, CDT y por cualquier título bancario JAIME APOLONIO BALLESTEROS CANTILLO identificado con CC. 8.714.116, en los Bancos y Corporaciones financieras de la Ciudad, hasta la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$76.356.639). Líbrese el Oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y secuestro de los inmuebles N° 040-11932 ubicado en Barranquilla y el inmueble No 045- 21551 ubicado en el municipio de Sabana Grande - Atlántico propiedad del demandado JAIME APOLONIO BALLESTEROS CANTILLO identificado con CC. 8.714.116. Líbrese el Oficio respectivo.

TERCERO: ABSTENERSE de embargar el inmueble No 234- 13239 ubicado en el departamento de Meta por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ

Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 57 Hoy: 30 de julio de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO